



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal
de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima

RESOLUCIÓN N° 008-2019-PD-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 17 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 089-2019-OP/GG-SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 17 de diciembre del 2019, remitido por el CPC Dummher Durand López en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento (e) sobre aprobación y publicación de la Directiva N°01-2019-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el CPC. Dummher Durand López, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento (e) remite la Directiva N°01-2019-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., referente a Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto Año Fiscal 2020 de la Empresa EPS SEDA HUÁNUCO S.A., para su correspondiente aprobación.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de fecha 17 de diciembre del 2019 el Directorio de la Empresa EPS SEDA HUÁNUCO S.A., acordó por unanimidad Aprobar las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto Año Fiscal 2020 correspondiente a la Empresa EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, la denominada Directiva N° 01-2019-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., sobre Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto Año Fiscal 2020 tiene como objetivo: "Establecer disposiciones administrativas de disciplina y calidad en el gasto público en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima – EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N°014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, asimismo, dicha norma tiene por finalidad la de ejecutar el presupuesto institucional dentro de un marco de austeridad, racionalidad y transparencia en la gestión y de orientar la gestión de la empresa en la obtención de sus recursos financieros, al incremento de la especialidad productiva, a la racionalización de personal y al logro de altos niveles de eficiencia, a los principios establecidos en el Artículo 2 del Decreto de Urgencia que aprueba de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas al Directorio por el Estatuto Social vigente de la Empresa y estando conforme a las normas legales vigentes Decreto de Urgencia N°014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;



EPS SEDA HUANUCO S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal
de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, a partir de la fecha la DIRECTIVA N°01-2019-GG-EPS SEDA HUANUCO S.A., referente a las "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL GASTO- PERIODO FISCAL 2020" de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima EPS SEDA HUANUCO S.A.

Artículo Segundo. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines consiguientes; ordenando asimismo, se publique en su totalidad en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución y el Íntegro de la Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto – Año Fiscal 2020.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Doanín Bedoya Aguilar
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
EPS SEDA HUANUCO S.A.



DIRECTIVA N° 007 -2019-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA

PRESUPUESTARIA EN EL GASTO – PERIODO FISCAL: 2020

GENERALIDADES

1 OBJETIVO.

Establecer disposiciones administrativas de disciplina y calidad en el gasto público en la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N°014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

2 FINALIDAD

2.1. Ejecutar el presupuesto institucional dentro de un marco de austeridad, racionalidad y transparencia en la gestión y de acuerdo a los principios establecidos en el Artículo 2 del Decreto de Urgencia que aprueba de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

2.2. Orientar la gestión de la Empresa en la obtención de sus recursos financieros, al incremento de la especialidad productiva, a la racionalización de personal y al logro de altos niveles de eficiencia.

3 BASE LEGAL

- Ley N°28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Estatuto Social de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
- Decreto Legislativo No. 1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- TUO de la Ley N°. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto de Urgencia N°014-2019–Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Legislativo N°1442.
- Decreto Supremo N° 08-2015-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N°399-2016-VIVIENDA.
- Decreto Supremo No 374-2019-EF.

4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, alcanza a todas las administraciones y/o unidades orgánicas bajo el ámbito de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

5 RESPONSABILIDAD

El Gerente General, Gerentes de Línea y de Apoyo, Jefes de Oficinas y todas las unidades orgánicas de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., son responsables de la adopción y ejecución de las acciones destinadas al cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente Directiva.

6 DISPOSICION GENERAL

Las actividades que ejecuten las Unidades Orgánicas de la Empresa, y que generen gastos, sólo podrán atenderse siempre y cuando cuenten con la disponibilidad Presupuestal correspondiente y para atender el cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas para el año fiscal 2020, bajo responsabilidad del trabajador que autoriza tales Gastos.





7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

- 7.1.1 En concordancia con el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público", y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder, las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones y las dietas de directorio, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.
- 7.1.2 Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, salvo que se emitan normas legales complementarias en materia de negociación colectiva durante el ejercicio 2020 que autoricen incrementos y/o reajustes, para lo cual se deberá contar previamente con el marco presupuestal correspondiente.
- 7.1.3 Las gratificaciones por fiestas patrias y por navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondientes a los meses de julio y diciembre, respectivamente, se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735. En cuanto a la bonificación por escolaridad se mantendrá según lo acordado por negociación colectiva.

7.2 MEDIDAS DE AUSTRIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO.

7.2.1 En materia de Personal

- a) Las acciones de personal, como la suscripción de contratos a plazo fijo o indeterminado incluso las autorizadas por Ley, y bajo los criterios establecidos para el régimen laboral de la actividad privada, sólo serán realizadas cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento de la Entidad.
- b) Los cargos deberán estar previstos en el Cuadro para Asignación de Personal, CAP de la Empresa, así como los recursos estar consignados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), es decir realizarse en una plaza presupuestada.
- c) El Ingreso de personal, sea cual fuere la condición y/o clasificación, se efectúa, necesariamente por concurso público de méritos, incluyendo los contratos por suplencia, debiendo cumplir con los requisitos del perfil del cargo siempre que este considerado en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP y exista el requerimiento correspondiente.
- d) Para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos deben evaluarse acciones internas de personal como rotaciones, encargaturas y turnos de trabajo. Así mismo pueden efectuarse cambios en la organización sin que ello implique incrementos o recategorizaciones en el número de plazas salvo razones debidamente justificadas.

Excepciones:

- La contratación de personal bajo la modalidad de naturaleza temporal, siempre que se trate de cubrir plazas vacantes y presupuestadas consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado dentro del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2020.
- La renovación de contratos de trabajo con personal que culminan su período contractual en el transcurso del año 2019, podrá efectuarse siempre y cuando no excedan el mismo número y monto asignado en el Presupuesto aprobado para el presente año.





- Cuando resulte de ineludible necesidad y siempre que no se trate de reemplazar personal que haya cesado con incentivos, previa disponibilidad presupuestaria, se podrán celebrar contratos de trabajo, únicamente para realizar funciones directamente vinculadas con la actividad productiva de la entidad, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 728.

- También se exceptúa de la prohibición la cobertura de plazas, cargos o puestos presupuestados vacantes de cargos de confianza.

e) Está prohibido el incremento del número de plazas y efectuar re categorizaciones (que impliquen incremento de remuneraciones), salvo razones plenamente justificadas y que se encuentren debidamente presupuestadas.

f) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los procesos para la contratación de personal a que se refiere las excepciones establecidas en el inciso c) serán autorizados por el Gerente General, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, respecto a la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como con el informe favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre las calificaciones, la naturaleza del cargo, el tiempo de duración del mismo, el monto de las remuneraciones y si el cargo se encuentra considerado en el CAP.

7.2.2 Ejecución Presupuestaria en materia de Planillas

a) Los actos o resoluciones administrativas que reconozcan beneficios sociales y pensiones, están sujetas en su aplicación, a la debida programación de su gasto, bajo responsabilidad del Gerente General, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los actos administrativos o resoluciones que se aprueben sin contar con el crédito presupuestario suficiente para atender gastos, son nulos de pleno derecho.

b) **Queda prohibido el pago de horas extraordinarias.** Solo se podrán otorgar descansos en compensación por dichas horas laboradas por el personal en tareas estrictamente vinculadas a la producción de agua potable previa autorización, así como a las referidas a trabajos de carácter de emergencia debidamente comprobados.

c) La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Recursos Humanos, deberá registrar y actualizar la información de personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.2.3 Ejecución Presupuestaria en materia de Bienes y Servicios

a) Solo podrán celebrarse Contratos de Servicios No Personales y/o Locación de Servicios únicamente para la realización de actividades ajenas y/o distintas a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS, pudiendo suscribirse solamente para labores especializadas que requieran ser desempeñadas por personas ajenas a la misma. El contrato deberá precisar con claridad la temporalidad y las actividades del Locador que se pretenda contratar, a fin de que no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeña el personal permanente de la Entidad, evitando la desnaturalización contractual.

b) Se podrán efectuar contratos de Locación de Servicios cuando la entidad no tenga capacidad (humana, técnica o especializada) para cubrirlos y siempre que se trate de labores de vigilancia y seguridad, limpieza, cortes y reconexiones, transporte, comunicación, notificaciones, recaudaciones, capacitación, impresos gráficos, instalaciones, mantenimiento y reparación, servicios judiciales, legales, notariales, asesoramiento técnico o profesional y similares.

c) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los procesos para la contratación de los servicios a que se refieren el inciso a) será autorizado por el Gerente General, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, respecto a la disponibilidad presupuestal





correspondiente, así como con el informe favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre las calificaciones del locatario, la naturaleza del servicio, el tiempo de duración del mismo, el monto de los honorarios y si el servicio se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la EPS.

d) Debe darse prioridad a la realización de programas de mantenimiento, reparación y reposición de equipos con el fin de incrementar la capacidad productiva.

e) Se debe priorizar la inversión en fortalecimiento de capacidades, siempre que estas actividades se realicen en el marco del Sistema de Fortalecimiento de capacidades o estén previstas en el referido Plan de Fortalecimiento de la empresa.

f) El proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios se realizará dentro del marco legal dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1444- Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, considerando los montos establecidos para los diversos procedimientos de selección según el Artículo 18° del Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

7.3 NUEVOS CONTRATOS DE OBRAS CON PLAZO QUE EXCEDA EL AÑO FISCAL.

Los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal en curso, deben contener obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

7.4 GASTOS EN OTROS BIENES Y SERVICIOS.

a) Publicidad y Publicaciones.

Se restringen los gastos de publicidad y publicaciones, los cuales deberán ser orientados exclusivamente a promover la consecución de los objetivos de la Entidad, entre ellos la venta y cobranza de nuestros servicios, comunicaciones por suspensión del suministro de agua, emergencias por roturas de tuberías, programas de educación sanitaria, memorias institucionales, así como mejorar la imagen como Empresa de Servicio de Saneamiento.

b) Viáticos.

Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, por comisión de servicios dentro del país por cualquier concepto o fuente de financiamiento, estará sujeta a la escala establecida en el D. S. N° 028-2009-EF y cuyo ingreso mínimo es actualizado mediante Decreto Supremo, siempre que la comisión tenga una duración superior a veinticuatro (24) horas; caso contrario, se otorgarán de manera proporcional a las horas de la comisión, según la escala de viáticos establecidas para funcionarios y servidores. Los viajes en comisiones de servicios y su duración deberá racionalizarse a lo estrictamente indispensable, entendiéndose que el traslado cuando sea por vía terrestre se utilizará los medios masivos de transporte.

Queda prohibido, otorgar suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, en beneficio de trabajadores, por concepto de viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de sus viáticos o conceptos similares.

c) Otros.

Queda establecido que los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Empresa durante los días no laborables, salvo en el caso que sean asignados para el cumplimiento de actividades propias de la Empresa (en casos de emergencias), el Área de Logística, con el requerimiento previo del área usuaria, tendrá la responsabilidad de dicha función y control respectivo.





Dado el carácter para el cual han sido creados los Fondos Fijos, queda terminantemente prohibido utilizar los recursos de Caja Chica o Fondo Fijo (Huánuco, Tingo María y Aucayacu) en compra de libros y textos, publicidad, repuestos de vehículos o maquinarias, combustibles y/o cualquier otro gasto que no revista un grado aceptable de urgencia.

8. DISPOSICIONES FINALES

Las Unidades Orgánicas, al ejecutar sus actividades y proyectos, requerirán previamente de la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento para el compromiso de gastos en personal, bienes y servicios, así como para la adquisición de activos. En el caso de gastos orientados a la contratación de personal, cuando se cuente con la autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del 2020.

Sólo podrán realizarse actos administrativos o de administración que generen gasto, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad de recursos en el Presupuesto Institucional de la Entidad y se orienten al cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas y operativas programadas en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2020.

Los gastos e inversiones realizadas por la Empresa, a través de las Áreas competentes y responsables de Fondos Fijos, así como de cualquier otro servidor relacionado con las operaciones de la Empresa incluido los viáticos, deberán ser sustentados mediante comprobantes de pago que sustenten costo o gasto con efecto tributario (Facturas, Recibo de Honorarios, Boletos de Viaje, Tickets Identificando al Consumidor Final y N° de RUC). Excepcionalmente, se aceptarán otros comprobantes y/o declaración jurada de ser el caso, en el supuesto de no existir ninguno de los anteriores por operaciones en lugares donde no sea factible obtenerlos.

Es obligatorio comunicar a la Oficina de Planeamiento, los acuerdos, convenios, transacciones judiciales, extrajudiciales por asuntos tributarios, acciones civiles, penales etc., que como consecuencia irroguen desembolso extraordinario a la Empresa, con la sustentación correspondiente, previa a la manifestación del compromiso de pago por parte de la Empresa. Con dicha información la Oficina de Planeamiento emitirá opinión ante la Gerencia General

Las excepciones y/o exoneraciones dispuestas solo liberan de la prohibición o restricción del gasto más no de los procedimientos para la adquisición del bien o contratación del servicio de acuerdo a las normas legales vigentes.

El marco presupuestal no da derecho a la ejecución del gasto si no se cuenta con el marco legal que lo autoriza o respalda.

El Gerente General y demás funcionarios, o sus equivalentes son responsables del estricto cumplimiento de la presente Directiva.

La Oficina de Control Institucional de la Entidad, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Huánuco, 16 de diciembre del 2019



Dr. Jorge E. Romero Vela
Gerente General
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.